



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812

Agg. En la Villa de Torana y Selas Consistoriales
y ella, a veinte y ocho dias del mes de febrero de mil ochocientos
y once. Separaron los Sr. Consejo Justicia y Regimiento de la
misma: a saber el señor D. Juan Barcena, Reg. Perpetuo,
y el Sr. Canónigo de Ayuntam. Reg. de la M. Jurisdiccion
ordinaria, D. Gonzalo Jph. Canosa fernandez, Reg. Perpetuo,
D. Juan de Moxa, y D. Alonso de Moxa Jurados Perpetuos,
D. Pedro Moxa Camacho D. Alonso Ramon Canoso,
D. Fran. Rodriguez y D. Luis Moxa, Diputados
de el Común, unicos que componen el Ayuntamiento, y así
juntos como lo acordambrian p. tratar los asuntos concernientes
al bien y utilidad de ambas M. N. y se
cote p. acordaron lo siguiente

— Se ha visto la ord. n. que consta veinte y dos el Comente
comunica la sup. Junta a las d. dando parte el Nombra
miento del Señor D. Jph. O'Donnell Mariscal de Campo, ex
Grál. y Grál. en Jefe, el segundo y tercer Excmo. Condes
facultades que se le confieren con lo mas que se Enuncia,
y enu. Viva acordaron. Segue y Cumpla como se
mandan y se conviene en el verso

— Tambien se avinto otra ord. n. de la misma Junta sup. or
de diez y ocho de este mes en la que se manda que en el
previo e inproporrible term. de ocho dias se presenten y
hagan presentada todas las Comunion. particulares y Con
poracion. testimonio de todas las Cantidades. Suministradas
sea en dir. o en especie de qualquiera g. n. y Racion.
Valuadas enu. y m. p. en la época prefijada y que
en dho. term. se Exprese separadamente la Cantidad

